


beatriz
Plan 027

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO ALUMBRADO PUBLICO		



Calima El Darién, octubre 31 de 2022.

HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal Calima El Darién
E. S. D.

31 OCT 22
HORA 3:43 PM.
Hauca 10101

Ref. Proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DE CALIMA DARIEN PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS EN ORDEN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINÚA Y EFICIENTE DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CALIMA DARIEN - VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Por medio de la presente, me permito radicar el proyecto de acuerdo de la referencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

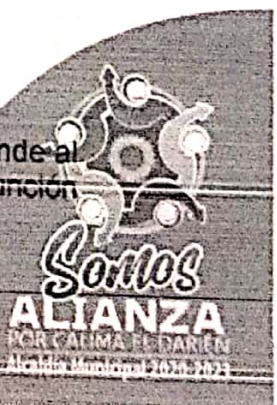
EXPOSICION DE MOTIVOS



El Gobierno Municipal, someté a su consideración el presente Proyecto de Acuerdo, en el entendido que la prestación del servicio de alumbrado público reviste de una complejidad técnica y operativa, en la medida que su materialización, además de una adecuada planificación, requiere conocimientos especializados en ingeniería eléctrica, ambiental y civil, así como la implementación de nuevas y modernas tecnologías para incrementar la eficiencia lumínica con disminución de costos, situación que reviste la importantísima necesidad de una interventoría que cumpla con lo requerido en la prestación del servicio, acogiendo en estricto cumplimiento la necesidad de contratar una persona natural y/o jurídica que tenga alcance técnico, financiero, operativo, jurídico y ambiental.

MARCO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio la prestación de los servicios públicos asignado en virtud de su función

Centro Administrativo Municipal - CAM /
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126 - Tel: (2)2533137-2533117
E-Mail: alcaldia@calimadarien-valle.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 2	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO ALUMBRADO PUBLICO			

de administrador y ordenador del desarrollo de la comunidad, al igual que la construcción de las obras que demanden el progreso local.



Que una de las funciones propias de los Concejos Municipales es la de autorizar al alcalde para contratar, tal como lo dispone el artículo 313 numeral 3, de la Constitución Política de Colombia y la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización en forma genérica o particular, así como la facultad para decidir sobre la autorización para contratar en materias específicas y en las demás que determina la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° y en el párrafo 4° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el cual dispone:

"(...)

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: **1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley.** **Negrita y subrayado fuera del texto original.**

Que el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, frente al contrato estatal para la prestación del servicio de alumbrado público, dispone:

"Artículo 29. Elementos que se deben cumplir en los contratos estatales de alumbrado público. Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. - Artículo declarado EXEQUIBLE, por el cargo analizado, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-736-08 de 23 de julio de 2008."

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	 modo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO ALUMBRADO PUBLICO			



Que el artículo 6 del Decreto 943 de 2018 determina que el régimen de contratación para la prestación del servicio de alumbrado se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, incluyendo los instrumentos de vinculación de que trata la Ley 1508 de 2012 o la disposición que la modifique, complemento o sustituya.

En virtud de lo anterior consideramos fundamental para el correcto funcionamiento de la administración municipal, para el año 2022, así como para el desarrollo del Municipio, que el Concejo Municipal le conceda las Facultades aquí solicitadas al señor Alcalde.

Atentamente,


MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO
 Alcalde Municipal

Proyecto: Abogado Contratista
 Reviso: Secretaría de Obras Públicas
 Aprobó: Martín A. Mejía Londoño – Alcalde

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	 Modelo Integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO ALUMBRADO PUBLICO			

PROYECTO DE ACUERDO No. 02A



"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DE CALIMA DARIEN PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS EN ORDEN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINÚA Y EFICIENTE DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CALIMA DARIEN – VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPLA DE CALIMA DARIEN, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 numerales 1° y 6° de la Constitución Política de Colombia, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1508 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio la prestación de los servicios públicos asignado en virtud de su función de administrador y ordenador del desarrollo de la comunidad, al igual que la construcción de las obras que demanden el progreso local.
2. Que una de las funciones propias de los Concejos Municipales es la de autorizar al alcalde para contratar, tal como lo dispone el artículo 313 numeral 3, de la Constitución Política de Colombia y la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización en forma genérica o particular, así como la facultad para decidir sobre la autorización para contratar en materias específicas y en las demás que determina la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° y en el párrafo 4° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el cual dispone:

"(...)

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 2	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO ALUMBRADO PUBLICO			


PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: **1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley." Negrita y subrayado fuera del texto original.**

3. Que la ley reconoce a los alcaldes la facultad de representar a los municipios y para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales y, que para la suscripción de los mismos deberá contar con autorización del Concejo Municipal.

4. Que el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, frente al contrato estatal para la prestación del servicio de alumbrado público, dispone:

"Artículo 29. Elementos que se deben cumplir en los contratos estatales de alumbrado público. Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se registrará por las Leyes 142 y 143 de 1994. - Artículo declarado EXEQUIBLE, por el cargo analizado, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-736-08 de 23 de julio de 2008."

5. Que la Ley 1483 de 2011, reglamenta las vigencias futuras excepcionales para los entes territoriales, contiene normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales, se estableció de manera expresa la facultad que tienen las entidades territoriales, se estableció de manera expresa la facultad que tienen las entidades territoriales para adoptar este tipo de vigencias futuras y la misma norma



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 100-01.
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000-2009- SISTEDA	Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 3
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO ALUMBRADO PUBLICO			



consagra que le corresponde a los Concejos Municipales autorizar a los Alcaldes a comprometer vigencias futuras excepcionales.

6. Que la prestación integral del servicio de alumbrado público conforme a lo dispuesto en los Planes de Gobierno de la Alcaldía Municipal se tiene como objetivo fortalecer y ampliar la prestación del servicio de alumbrado público en orden de que la comunidad Darienita y el municipio, adopten mejores tecnologías y pueda satisfacer las necesidades que un municipio turístico tiene frente a la iluminación pública.
7. Que teniendo en cuenta los contratos que se han suscrito en orden de garantizar la prestación continua y eficiente del servicios de alumbrado público y atendiendo a la normatividad y jurisprudencia aplicable para los mismos, se evidencia la necesidad de ajustar y garantizar la disponibilidades presupuestales en orden de brindar seguridad jurídica a las actuaciones de la alcaldía municipal.
8. De igual manera deberá diferenciarse la interventoría externa para la vigilancia y control de los contratos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público. La interventoría deberá contratarse y mantenerse durante la vigencia de la concesión, esto en razón a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007.
9. Que la prestación del servicio de alumbrado público reviste de una complejidad técnica y operativa, en la medida que su materialización, además de una adecuada planificación, requiere conocimientos especializados en ingeniería eléctrica, ambiental y civil, así como la implementación de nuevas y modernas tecnologías para incrementar la eficiencia lumínica con disminución de costos, conforme a ello se requiere una interventoría que cumpla con lo requerido en la prestación del servicio, debiendo esta ser ejercida con una persona idónea para ello y que tenga alcance técnico, financiero, operativo, jurídico y ambiental.
10. Que el artículo 6 del Decreto 943 de 2018 determina que el régimen de contratación para la prestación del servicio de alumbrado se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, incluyendo los instrumentos de vinculación de que trata la Ley 1508 de 2012 o la disposición que la modifique, complemente o sustituya.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 4	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO ALUMBRADO PUBLICO			


11. Que el municipio necesita darle continuidad a la optimización de condiciones para la prestación del servicio de alumbrado público desde la perspectiva de cobertura, seguridad pública y calidad de la iluminación, así como también ejecutar nuevas inversiones tendientes a modernizar la infraestructura con la aplicación de nuevas tecnologías que materialicen el cumplimiento de los fines de la Ley 697 de 2011 "Uso racional y eficiente de la energía", por lo cual se hace necesario contar con una Interventoría que tenga el alcance y permita adelantar un seguimiento y control en estos temas.
12. Que, por naturaleza del Alumbrado Público, su contratación corresponde a un contrato de tracto sucesivo; es decir, que deber prestarse de manera constante en el tiempo; razón por la cual su interventoría también debe ser adelantada de manera concomitante al plazo de la concesión.
13. Que la Ley 1551 de 2012 "por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en su Artículo 18, Parágrafo Cuarto, establece que corresponde al Concejo Municipal decidir sobre la autorización al Alcalde para celebrar, entre otros, contratos de concesión y contratos que comprometan vigencias futuras.
14. Que el Municipio de CALIMA DARIEN tiene establecido el "Impuesto de Alumbrado Público" con el objeto de financiar los costos del sistema de Alumbrado Público.

Que en mérito de lo anterior el Concejo Municipal,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de CALIMA DARIEN - VALLE DEL CAUCA para que adelante los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales para contratar la Interventoría a la prestación del servicio y hasta por el término del actual Contrato de Concesión atendiendo a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales destinadas a la financiación para garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en el área urbana y rural del Municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca hasta por trece (13) años financiada con ingresos del impuesto de alumbrado público, y aprobar como vigencias futuras excepcionales la sumas relacionadas en el presente artículo.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	MECI-NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 5
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO ALUMBRADO PUBLICO		



para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio, ajustables para cada año conforme a lo dispuesto en los estudios de viabilidad técnica, jurídica y financiera que avalaron dichas contrataciones.

Vigencia 2022	\$1.304.497.350
Vigencia 2023	\$1.344.726.375
Vigencia 2024	\$1.366.206.034
Vigencia 2025	\$1.428.975.599
Vigencia 2026	\$1.473.075.585
Vigencia 2027	\$1.518.547.800
Vigencia 2028	\$1.565.435.379
Vigencia 2029	\$1.613.782.830
Vigencia 2030	\$1.663.636.082
Vigencia 2031	\$1.715.042.522
Vigencia 2032	\$1.768.051.049
Vigencia 2033	\$1.822.712.121
Vigencia 2034	\$737.552.122

PARAGRAFO. Los valores antes mencionados se actualizarán conforme lo determinen los contratos requeridos para la prestación del servicio de alumbrado público, lo determinen.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para cubrir todos los componentes de que trata el Artículo anterior, junto con los demás servicios necesarios para la prestación del Alumbrado Público, se atenderán con cargo a los ingresos actualizados por concepto del impuesto de alumbrado público del Presupuesto Municipal, teniendo como fundamento la metodología de costos y remuneración dispuesta en la normatividad legal y técnica vigente que rige la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar y facultar al Alcalde Municipal para que realice los traslados presupuestales correspondientes para llevar a cabo la contratación de que trata el presente acuerdo, en caso que las apropiaciones presupuestales vigentes a la fecha del presente acuerdo no sean suficientes para cubrir todos los componentes de que trata el Artículo Primero y Segundo del presente acuerdo, y adelantar todos los movimientos presupuestales encaminados a garantizar la prestación del servicio de alumbrado público.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	 Módulo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2022	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 6	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO ALUMBRADO PUBLICO			

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Alcalde Municipal de CALIMA DARIEN por el termino de doce (12) meses, contados a partir de la sanción y promulgación del presente Acuerdo Municipal, para adelantar los respectivos procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales para la celebración del Contrato de Interventoría conforme a los requisitos establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen o reglamenten.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de CALIMA DARIEN, VALLE DEL CAUCA a los _____ () días del mes de _____ del año (2022)

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

